

6900

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riego por aspersión.

«Productora Agrícola Malpica, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino a riego por aspersión de una superficie de 306 hectáreas en la finca denominada «Malpica de Portugal», y

Este Ministerio ha resuelto: Conceder a «Productora Agrícola Malpica, S. A.», autorización para derivar un caudal de 183,60 litros por segundo de aguas del río Guadiana, en término municipal de Olivenza (Badajoz), con destino al riego de 306 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Malpica de Portugal», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial con la referencia 053434, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.738.309 pesetas, que a los excluidos efectos del otorgamiento de esta concesión se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión y la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Olivenza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Si los terrenos que se pretenden regar quedasen dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, integrándose aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.ª Si con motivo del aprovechamiento del tramo internacional del río Guadiana sus obras afectaran directa o indirectamente a la instalación, relativas al proyecto base de la presente concesión, su titular quedará obligado a introducir en ella, sin derecho a indemnización, las modificaciones necesarias para hacerla compatible, en su caso, con la variación de niveles que puedan producir aquéllas en el río Guadiana.

Del mismo modo, existiendo la posibilidad de que la superficie objeto de transformación quede enclavada en la zona inundada, del referido aprovechamiento, la concesión se entenderá otorgada con carácter provisional en este sentido, quedando caducada cuando así lo disponga la Administración y especialmente cuando se realice el citado aprovechamiento, sin que por ello tenga derecho el concesionario, durante el plazo de veinte años, a partir de la fecha de la concesión, a indemnización de ninguno clase por los perjuicios que se le puedan irrogar

en virtud de la caducidad, ni las mejoras de cualquier orden derivadas de la implantación del regadío en la mencionada finca.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

12. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

17. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

6901

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Utrera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, en término municipal de Utrera (Sevilla), con destino a abastecimiento.

El Ayuntamiento de Utrera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, en término municipal de Utrera (Sevilla), con destino al abastecimiento de su municipio, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) el aprovechamiento de un caudal de 100 litros por segundo de aguas superficiales del canal del Bajo Guadalquivir, con destino al abastecimiento de su municipio, en término municipal de Utrera (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Muñoz Gilabert, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 052460, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.123.048,37 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuando no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario instalará en el lugar adecuado un contador volumétrico.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional hasta tanto se lleven a cabo las obras definitivas del abastecimiento y para el periodo comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año, siempre que las condiciones de potabilidad de las aguas circulantes por el canal de Bajo Gudalquivir lo permitan, quedando supeditado a las condiciones de explotación del citado canal, en cuanto a horario, cortes, etc.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Una vez terminadas las obras, y antes de iniciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Utreña aportará certificados oficiales del análisis químico y bacteriológico de aquéllas, en los que figurará su calificación desde ambos puntos de vista.

12. Las tarifas máximas a aplicar en el suministro de agua potable serán las siguientes:

Usos domésticos: Cuota fija mensual con derecho a nueve metros cúbicos, 75 pesetas; excesos, 8,50 pesetas por metro cúbico.

Usos industriales: Cuota fija mensual con derecho a 15 metros cúbicos, 125 pesetas; excesos, 8,50 pesetas por metro cúbico.

Estas tarifas, en caso de revisión, serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

13. El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, solicitando en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión, la autorización de vertido correspondiente.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

6902

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMP-SA), para la construcción de una instalación para suministro de combustible para embarcaciones en el puerto de Cullera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 14 de enero de 1977, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMP-SA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Destino: Construcción de una instalación para suministro de combustible para embarcaciones en el puerto de Cullera.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

6903

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la construcción de un colector subterráneo para aguas pluviales en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca, ocupando una superficie de 200 metros cuadrados, aproximadamente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del

Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 14 de enero de 1977, una autorización al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.

Destino: Construcción de un colector subterráneo para aguas pluviales.

Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.

Plazo concedido: Noventa y nueve años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

6904

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Rodolfo Martínez de Nanclares Bengoa para la construcción de una nave industrial con destino a la instalación de una factoría frigorífica para el servicio de conservación, tratamiento y comercialización del pescado y otros productos congelados, en la zona de Herrera del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 21 de enero de 1977, una autorización a don Rodolfo Martínez de Nanclares Bengoa, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Zona de Herrera del puerto de Pasajes.

Destino: Construcción de una nave industrial para la instalación de una factoría frigorífica para el servicio de conservación, tratamiento y comercialización del pescado y otros productos congelados.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

6905

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de encauzamiento de las Ramblas de Dominguito y del Arca (encauzamiento de la Rambla del Arca). Término municipal de Salobreña (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 1977, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o un Notario, si así lo desean.

Málaga, 4 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director.—2.321-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Relación de propietarios	Domicilio
1	D.ª María Luisa Ramos García	Fábrica Nueva, 85 (Salobreña).
2	D. Manuel Pérez Ruiz ...	Carretas, 8 (Motril).
3	D. Antonio Lozano Maldonado	Carretas, 7 (Motril).
4	D. Manuel García Mira .	General Aranda, 21 (Salobreña).
5	D. Emilio García Haro ...	Pañuelas Altas (Molvizar).
6	D. Antonio Navarro Olivares	Cerrajeros, 1 (Almuñécar).
7	D. Manuel García Mira.	General Aranda, 21 (Salobreña).